



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 174-2020-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Agosto del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 18** de Agosto del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Agosto de 2020, el Oficio N° 03-2020-GRA-CR/CRPH/MMGS, de fecha 18 de Agosto del 2020, suscrita por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;



Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, el Gobierno Nacional con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de Junio de 2020, prorroga a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas – Ancash, con Oficio N° 03-2020-GRA-CR/CRPH/MMGS, de fecha 18 de Agosto del 2020, **SOLICITA** al Consejero Delegado **PERMISO** a la Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional a llevarse a cabo el día **Martes 18** de Agosto de 2020, en mérito a la Convocatoria N° 012-2020-SE-GRA-CR/CD, que su ausencia se debe a que tiene una reunión programada con anticipación ante el Ministerio de Energía y Minas con el Ministro **Luis Miguel Incháustegui**, sobre la Planta de Oxígeno para la Provincia de Huaylas;

Que, la Función de Representación de los Consejeros Regionales no se encuentra explícitamente normada en el marco legal de la descentralización, ni en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales. Sin embargo, es una función que se encuentra explícita en el Artículo 8° Inciso 4 de la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, donde se señala que los consejeros y las consejeras representan a las provincias por las que son elegidos. La representación de las Consejeras y los Consejeros Regionales no debe alejarse de las poblaciones a las que representan, a fin de recoger sus puntos de vista e incorporarlos a las decisiones que adoptan o en las posiciones que se planteen ante el órgano de gobierno; asimismo, en el Inciso c) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "**Los Consejeros(as) Regionales**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Representan a la Región y a sus respectivas Provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que **el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo** del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25) Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom el día Martes 18 de Agosto del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el **Oficio N° 03-2020-GRA-CR/CRPH/MMGS**, de fecha 18 de Agosto del 2020, presentada por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, Vía Virtual (WhatsApp) mediante el cual **SOLICITA** dar cuenta al Pleno del Consejo Regional con la finalidad de otorgarle **PERMISO** a la Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional, programada para el día **Martes 18 de Agosto** del presente año, por tener programada una reunión con anticipación con el **SR. LUIS MIGUEL INCHÁUSTEGUI**, Ministro de Energía y Minas, para tratar sobre la Planta de Oxígeno a favor de la Provincia de Huaylas, disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la solicitud, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

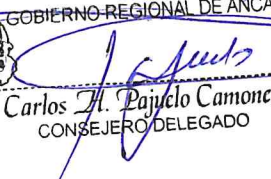
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de inasistencia de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL** del Consejo Regional, realizada el día **MARTES 18 DE AGOSTO** del 2020, por las razones expuestas en su **Oficio N° 03-2020-GRA-CR/CRPH/MMGS**, de fecha 18 de Agosto del 2020, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO